

AÑO LVI. — 8 DE MAYO DE 1908. — NÚM. 7.



BOLETÍN ECLESIÁSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO: Circular del Obispado.—Juuta provincial de Beneficencia.—Santa Pastoral Visita.—Circular de Secretaría de Cámara.—Conferencias morales y litúrgicas para el mes de Mayo.—S. C. de Indulgencias.—Id. de Ritos.—Id. del Índice.—Carta del Embo. Sr. Secretario de S. S. al Sr. Arzobispo de Burgos.—Indulgencias.—Edictos de la Delegación de Capellanías.—Relación de las limesnas para S. S. Id. de los Sres. Sacerdotes inscritos en la «Liga Sacerdotal.»—Bibliografía.—Anuncios.

Circular del Obispado.

El Sr. Gobernador civil de la Provincia nos ha dirigido atenta comunicación rogándonos interesasemos de los Sres. Párrocos de nuestra Diócesis, en la provincia de León, la remisión á la Junta Provincial de Beneficencia, de cuantos datos posean acerca de las fundaciones de Beneficencia particular. Para que puedan ser cumplidos los deseos de dicha Autoridad ordenamos que se inserte en el BOLETÍN ECLESIÁSTICO del Obispado la expresada comunicación juntamente con la circular á que la misma se refiere.

Astorga 3 de Mayo de 1908.

† EL OBISPO

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN

ILTMO. SEÑOR:

Ordenada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la mayor publicidad posible de la estadística de la beneficencia particular, á fin de que una vez conocida, autoridades y particulares puedan suministrar datos que sirvan para su rectificación y ampliación, esta Junta en la sesión celebrada en el día de hoy, acordó remitir á V. E., cuyo celo por la beneficencia es bien conocido, un ejemplar del *Boletín Oficial* donde se inserta aquella y la oportuna circular del Sr. Gobernador civil, por si tiene á bien interesár de los señores Párrocos de esa Diócesis en esta provincia, la remisión á esta Junta antes del 15 del corriente, de cuantos datos posea de las fundaciones á que la estadística se refiere, bien de otras que fueron desconocidas de esta Junta.

Lo que traslado á V. I. en cumplimiento del citado acuerdo.—Dios guarde á V. I. muchos años.

León 1.^º Mayo de 1908.—El Gobernador Presidente,
G. MOYANO.—*Iltmo. Sr. Obispo de Astorga.*

CIRCULAR

Publicada por primera vez la estadística de Beneficencia particular, necesariamente ha de contener errores y deficiencias que conviene rectificar. A este fin, y en cumplimiento de órdenes superiores, se inserta en este número la correspondiente á esta provincia, en la que esta Junta ha incluido las instituciones que le eran conocidas, con los datos que en su archivo existían y los proporcionados por los respectivos patronos. Que no son completos, lo demuestra el hecho de que después de remitidos á la Dirección, se

ha tenido noticia de la existencia de otras fundaciones y de bienes pertenecientes á las conocidas, que por descuido ó ignorancia no se habían declarado.

La importancia de estos trabajos de estadística ha hecho fijar la atención del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ordenándome darles la mayor publicidad posible, interesando el celo de la prensa, autoridades y particulares, á fin de que coadyuven á los mismos, proporcionando la mayor suma de datos de que tengan noticia y que permitan á esta Junta la ampliación y rectificación de la que hoy se publica.

En su consecuencia, esta Junta admitirá hasta el 14 del corriente cuantos datos tengan á bien suministrarle las personas que se interesen por el desarrollo de la Beneficencia; y ordeno á todos los Alcaldes de esta provincia cumplan en igual término lo que acerca del particular se les tiene mandado en mis circulares publicadas en los *Boletines* de los días 15 y 17 del próximo pasado Enero, ampliando, en lo que fuere posible, los datos que tienen ya remitidos, y empleando la mayor diligencia en este servicio. Lo que les estimará sobre manera el Gobierno de S. M.

Asimismo, ruego á las demás autoridades y habitantes de esta provincia, se sirvan suministrar los citados datos que posean, y así lo espero del reconocido celo de los mismos, por el desarrollo y prosperidad de la Beneficencia.

León 1.^o de Mayo de 1908.—El Gobernador interino,
Gabriel Moyano.

Santa Pastoral Visita.

El día 29 del pasado Abril comenzó nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado la Santa Pastoral Vi-

sita en el Arciprestazgo de Cepeda, visitando las parroquias de Castrillo de los Polvazares y Pradorey y administrando en ellas el Sacramento de la Confirmación. Pidamos en nuestras oraciones al Señor que le conserve la salud y le conceda su gracia á fin de que pueda continuarla y llevarla á cabo felizmente y con el mayor provecho espiritual de sus diocesanos.

Durante la ausencia de S. E. Ilma. estará encargado del Gobierno de la Diócesis el M. I. señor Provisor y Vicario General del Obispado, Dr. D. Pedro Domínguez y Domínguez.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga.

CIRCULAR

Siendo de la mayor importancia la celebración de las conferencias morales y litúrgicas, para que se conserve y aumente la ciencia sagrada y el celo sacerdotal tan necesario al Clero en nuestros días, S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, encarga y manda que se tengan presentes y se cumplan con fidelidad las prescripciones é instrucciones que acerca de las mencionadas conferencias hállanse consignadas en las Constituciones Sinodales de la Diócesis. S. E. Ilma. espera que por todos los Sres. Sacerdotes será rigurosamente observado cuanto está prescrito, y que los Rvdos. Arciprestes, Presidentes y Vice-

presidentes de las secciones ó distritos pondrán en que así se practique especial cuidado y solicitud.

Astorga 1 de Mayo de 1908.

Dr. Agustín Parrado,

Srio.

Collationes pro mense Maio.

De rebus morum.

Lucas, opifex, ut præcepto annuæ confessionis satisfaciat, suorum se peccatorum apud Iustinum, neosacerdotem, hisce accusat: «*Eadem ferme sunt mea hac anno peccata, atque illa, de quibus fui superioribus annis absolutus, quaeque vere novissima promisi confessione non amplius admittere: Saepe iuravi certo die opus paratum me traditum, nonnumquam sciens non posse stare promissis, alias sincere putans fore ut opus perficerim.—Ter in anno Asturicam peto ad mundinas, ut meas opificis partes impleam, et toties ibi, ut ante, cum muliere peccavi.—Sic iracundo temperamento ad rancorem, maledictionem et blasphemiam feror, ut, imprimis ludendo, octavo quoque die, vel levi causa diem, quo natus sum, maledicam, alteris malum exoptem, et, quod maxime doleo, in Deum verba proferam contumeliosa.*» Iustinus, perfecta primum, quoad fieri potuit, integritate confessionis, quærerit ab eo, num et quæ remedia spiritualia ad peccata vitanda adhibuerit; et postquam comperit non alia quam ordinaria adhibuisse, neglexisse extraordinaria, aliorum confessorum monitis non parendo, haec inter alia præcepto exigit a Luca, ut semel singulis mensibus, ad minimum, sacra con-

fessione perpurget animum, eumque cœlesti pane communiat. Quæcum a se fieri non posse pœnitens dicat, ideo quia multis implicatur negotiis, et præterea consuetudinis in sua paræcia talia non sunt, Iustinus, novus conscientiæ iudex et arbiter, «*absolutionem, inquit, tibi impertire non possum, modo utrum placeat sumere firmiter promittas, scilicet, vel semel in mense sacramenta confessionis et Communionis suscipere, vel reliquere opificium, quod tibi peccatorum est caussa, non iterum pergere ad nundinas Asturicae, ubi scis te toties quoties peccasse, ac in posterum numquam ludere, imo nec extra lusum irasci.*» Cui Lucas: «*Si ferendo essem, libenter hoc onus subirem; sed facultas non datur, quia de opificio tantum ego cum numerosa familia vivo; Asturicam vero pergere neccesitate cogor faciendi mercaturam; quare id tantum tibi polliceri habeo, et vere policeor, mihi nec animum, nec industriam defuturam, quam adhibeam in maledictionibus atque blasphemias vitandis, omniue culpa mortali ex hoc nunc temporis pro viribus fugienda.*» Cum vero Iustinus haec non sufficere arbitretur, et occasionarium existimet Lucam nolentem occasionem vitare, eum, absolutione denegata, humanissimis verbis dimittit.

Hinc:

Quaer. 1.º Quid sit a) occasio peccandi et periculum—b) occasio remota et proxima—c) absolute proxima et relative proxima—d) libera et necessaria—e) continua et non continua.

2.º Utrum neganda sit absolutio a) nonumquam propter occasionem remotam, aut occasionem inevitabilem;—b) semper ei, qui non vult deserere occasionem proximam facile vitabilem, sive continuam sive non continuam.—Quousque tolerari possit occasio difficulter evitabilis.

3.^a An, omnibus attentis in casu, recta sit et probanda agendi ratio Iustini.

II

De re liturgica.

Quæ requiruntur ad Missæ sacrificium digne celebrandum.—An celebrari possit a quolibet Sacerdote in Oratorio privato.—Quale esse debet Altare, et quomodo ornatum. —Qualia ornamenta celebrantis.—Quis et qualiter instructus is, qui ministrat.

S. congregación de indulgencias y SS. reliquias

Declaraciones acerca de los privilegios concedidos á la «Liga Sacerdotal Eucarística».

Los confesores inscritos en la «Liga» pueden comunicar á sus penitentes que comulgen diaria ó casi diariamente, una Indulgencia plenaria cada semana. Ahora bien, ¿es necesario comunicarlo una vez cada semana, ó basta hacerlo una sola vez para más semanas?

A la primera parte, *negative; affirmative*, á la segunda.

Los inscriptos en la mencionada «Liga» pueden lucrar «una Indulgencia plenaria cada una de las festividades de los principales Misterios de la Fe, de la B. Virgen María y de los Santos Apóstoles». Se pregunta si estas fiestas deben computarse por el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos del 22 de Agosto de 1893, número 1810, ó bien por el de la Sagrada Congregación de Indulgencias de 18 de Septiembre de 1862.

En el presente caso, por el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos del 22 de Agosto de 1893, número 3810.

Todas las Indulgencias anteriores y las restantes

que se contiene en el Breve Pontificio de 10 de Agosto de 1906, ¿son aplicables á las almas del Purgatorio?

Se contesta afirmativamente.

Así respondió S. S. en la audiencia del 7 de Mayo de 1907.—*Casimiro, Cardenal Gennari.*

SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

Decretum Urbis et Orbis

Inmaculatæ Mariæ Virginis vulgatum nomen *de Lourdes* è celeberrimis, ipsius Deiparæ apparitionibus quæ prope Laburdum Tarbiensis Diocecesis oppidum, anno quarto a dogmatica definitione de Inmaculato Conceptu ciudem Virginis evenerunt, quum in dies magis magisque inclauerit, simulque Fidelium pietas et cultus ob innumera exinde accepta beneficia, saepissime additis prodigiis. ubique terrarum mirifice adactus sit, multi Romanæ Ecclesiæ Patres Purpurati, ac plurimi sacrorum Antistites et Praesules e cunctis orbis regionibus, praeeunte Episcopo Tarbiensium, Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa X supplicia vota enixe porrexerunt rogantes, ut festum Apparitionis B. M. V. Inmaculatæ, vulgo *de Lourdes*, quod à Leone XIII potentibus tantummodo Ecclesiis et Religiosis Familias concesum, ad universam Catholici Orbis Ecclesiam supra Authoritate Sua benigne extendere dignaretur.

Quare Sanctitas Sua, exceptis libentissime eiusmodi precibus, Praedecessorum suorum vestigiis inhaerens, qui laburdense Sanctuarium permultis attributis privilegiis cohonestarunt: innumeris quoque peregrationibus permotus, quæ, mira sane Fidei professione, frequentissimo Fidelium turmarum concursu nunquam intermisso. ad memoratum Sanctuarium peraguntur: maxime vero pro Suam erga Dei Genitricem primaeva labe expertem constanti pietatem, ac spe fretus ob ampliorem Immaculatæ Virginis cultum. rebus in arctis Christi Ecclesiæ adactum iri potens Ipsius op-

feræ auxilium; festum Apparitionis B. M. V. Immaculatæ, quod à pluribus Dioecesibus et Regularibus Familiis tamdiu celebratur, inde ab anno insequenti, qui a Deiparæ Virginis ad Gabi Fluminis oram apparitionibus quinquagesimus erit, vel à nongentesimo-nono supra millesimum, in universali Eclesia sub rito duplii maiori, cum Officio et Missa iamdiu approbatis, undecima die Februari quotannis recolendum iussit: servatis Rubricis et Decretis. Praesens vero Decretum per me infrascriptum Cardinalem Sacrorum Rituum Congregationis Praefectum expederi mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 13 Novembris 1907. — *Seraphinus Card. Cretoni, S. R. C. Praefectus.* — *Diomedes Panici, Archiep. Laodicen. S. S. C. Secretarius.*

Adición á la VI.^a lección del Oficio de Nuestra Señora de Lourdes.

Tandem Pius X Pontifex Maximus, pro sua erga Deiparam pietate, ac plurimorum votis anuens Antistitum, idem festum ad Ecclesiam universam extendit.

Nuestro Santo Padre Pío X, sobre lo nota presentada por mí, firmado Cardenal Prefecto de la S. C. de Ritos, se ha dignado aprobar la adición antes citada, que se ha de insertar al Oficio propio de la aparición de la Bienaventurada Virgen Inmaculada María.

27 Noviembre de 1907.—*Serafin Card. Cretoni, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos.* — *Diomedes Panici, Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos.*

Sagrada Congregación del Índice.

DECRETUM

Feria III die 17 Martii 1908.

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Eclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPA X Sanctaque Sede

Apostolica Indice librorum pravae doctrinae, eorumdemque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in universa christiana republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio Apostolico Vaticano die 17 Martii 1908, damnavit et damnat, prescripsit proscriptaque, atque in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera:

IL PROGRAMA DEI MODERNISTI, Risposta all' Enciclica di Pio X «*Pascendi dominici gregis.*» Roma, 1908.

PAUL BUREAU, La crise morale des temps nouveaux. Preface de M. Alfred Croiset. Paris s. a.

P. SAINTYVES, La reforme intellectuelle du clergé et la liberté d'enseignement. Paris, 1904.

—Les Saints successeurs des dieux. Ibid. 1907.

—Le miracle et la critique historique. Ibid. 1907.

—Le miracle et la critique scientifique. Ibid. 1907.

FRANC. REGIS PLANCHET, El absolutismo episcopal en la república mexicana. Apuntes para la historia. Chihuahua, 1907.

Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditionis predicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPAE X per me infrascriptum Secretarium relatis, SANCTITAS SUA decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem etc.

Datum Romae diae 18 Martii 1908.

FRANCISCUS CARD. SEGNA, PRAEFECTUS.

Loco ✠ Sigilli.

FRR THOMAS ESSER, Ord. Praed.
a Secretis.

De 20 Martii 1908 ego infrascriptus Mag. Cursorum

*testor súpradicatum decretum affixum et publicatum fuisse
in Urbe.* Henricus Benaglia, Mag. Cur.

CARTA DEL EMMO. Y RDMO. SR. CARDENAL

SECRETARIO DE ESTADO DE SU SANTIDAD, AL EMMO. SR. ARZOBISPO DE
BURGOS, SOBRE SUS DOS ÚLTIMAS PASTORALES ACERCA DE LA
UNIÓN DE LOS CATÓLICOS.

Emmo. y Rdmo. Sr. de mi consideración más distinguida:

Con sumo gusto me he apresurado á presentar al Padre Santo los ejemplares del *Boletín Eclesiástico* de la diócesis de Calahorra y La Calzada, que Vuestra Eminencia se sirvió enviar me, conteniendo sus dos Exhortaciones Pastorales de Noviembre de 1907 y de 15 de Febrero del corriente año.

En su consecuencia, me es también muy grato significar á V. Emma. que Su Santidad se ha complacido en manifestarme su soberano contento por la elección verdaderamente oportuna de asuntos hecha por V. E., y por la insinuante sabiduría pastoral con que los ha tratado.

Nadie, en efecto, con más vivas ansias que el Padre Santo anhela ver cuanto antes armónicamente unidas en el nombre de Cristo y de su Vicario las varias y admirables energías por la Divina Providencia concedidas al pueblo español; pues cuando los católicos de España hayan llegado á esta suspirada unión, nada ciertamente ya tendrán que temer por la defensa de los derechos de la Iglesia y del precioso patrimonio de civilización cristiana que les fué legado por tantos gloriosos antepasados y que honró á su patria con el nombre de la Nación *Católica* por autonomía.

Y en esta dulce esperanza el Padre Santo siéntese felizmente asegurado, viendo que los Excmos. Miembros

del Episcopado español escogen,—como V. Emma.,—para objeto de sus Pastorales, materias tan sumamente prácticas, y las desarrollan y apoyan dando consejos igualmente tan prácticos, cuales son los del frecuente uso de la Comunión Eucarística, y de la humilde y completa adhesión de mente y corazón á cuanto esta Romana Cátedra viene enseñando y disponiendo en las diversas circunstancias.

Entre tanto, á fin de que las Exhortaciones Pastorales de V. Emma. sean más y más fecundas en bienes, y como prenda de la benevolencia pontificia, el Santo Padre le concede, Emmo. Príncipe, la Apostólica Bendición extensiva á todo el Clero y pueblo de su diócesis.

Aprovecho la presente ocasión para renovar á V. E. los sentimientos de mi profunda consideración, con los que le beso humildemente la mano y me repito de V. Emma. humildísimo afectísimo y verdadero servidor,
R. Card. Merry del Val.—Roma 15 de Marzo de 1908.

—Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos y Administrador Apostólico de Calahorra.

Oratio cum indulgentia 300 dierum pro clericis in assumendo superpelliceo.

Sanctissimus Dominus Noster, Pius PP. X libenter in Domino concessit ut indulgentiam trecentorum dierum, defunctis quoque applicabilem, consequi valeant, quotquot in Seminariis aliisve Collegiis et Asceteriis in spem Ecclesiæ rite instituuntur, atque omnes et singuli cuiuslibet gradus et ordinis clerici, quotiescumque in assu mendo de more superpelliceo, se cruce signent, pieque sic orient: *Induc me Domine, novum hominem, qui secundum Deum creatus est in justitia et sanctitate veritatis Amen.* Præserti in perpetuum valituro. Contrariis quibusquamque non obstantibus,

Datum Romæ é Secretaria S. Congregationis Indulgentiis sacrisque Reliquiis præpositæ die 1 Decembre 1907 S. Car. Cretoni, Præf. D. Panici, Arch. Laodiceh. ab Secret.

E D I C T O S

I

Con el fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la S. S. y S. M. sobre Capellanías y demás fundaciones piadosas, por el presente, y término de treinta días que nos reservamos prorrogar si necesario fuese, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la commutación de los bienes dotales de la capellanía de Ntra. Sra. de Guadalupe fundada en Requejo de Sanabria, para que se presenten en esta Delegación con los documentos oportunos acreditando el de que se crean asistidos; advirtiéndoles que, si no lo verifican dentro del expresado plazo, se procederá sin su audiencia á lo que en derecho haya lugar, parándoles el perjuicio consiguiente,

II

De igual modo y en la misma forma se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la commutación de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía de San Juan y Santiago, fundada en Riego de la Vega, para que en el término de un mes, á contar desde el día de la fecha, con los documentos necesarios se presenten en esta Delegación acreditando el de que se crean asistidos, parándose, si así no lo hiciesen, el perjuicio consiguiente.

Astorga y Mayo 7 de 1908.

El Delegado,

JOSÉ MÉNDEZ PENZOL

RELACION
*de los que han contribuido con limosnas para el
Jubileo Sacerdotal de Su Santidad Pio X.*

Párroco de Ribera de Bembibre, 3 id.—Párroco de Villaverde, 4 id.—Párroco de Dehesas, 5 id.—Párroco de la Antigua, 2'50 id.—Regente y fieles de Antoñán del Valle, 10'85 id.—Párroco é id. de Las Ermitas, 5 id.—D. Angel Sanromán, Procurador Eccó. de Astorga, 5 id.—Párroco y fieles de Coomonte, 13'45 id.—Párroco de Castropépe, 1 id.—Coadjutor y fieles de Vega Magaz, 3'55 id.—Párroco é id. de Quintanilla del Valle, 20 id.—Párroco de Ferreruela, 5 id.—Párroco de Sta. Coloma de la Vega, 2'50 id.—Párroco y fieles de Navianos, 5'20 id.—Coadjutor de la Nora, 2 id.—Párroco y fieles de Solveira, 15 id.—Coadjutor y fieles de Arborbuena, 1'30 id.—Párroco de Chandreja, 3 id.—Párroco de Seoane 1 id.—D. Antonio Morete, Pbro., 5 id.—Párroco de Villaviciosa de Perros 5 id.—Párroco y fieles de San Mamed de Trives, 14'95 id.—Ecónomo y fieles de Puebla de Valverde, 5 id.—Párroco y fieles de Pobladora de la Sierra, 5 id.—D. Marcos Gorgojo, Pbro., 2'50 id.—Un devoto, 5 id.—Párroco de Viñales, 2'50 id.—Ecónomo de Revellinos, 4 id.—Coadjutor de Vidayanes, 2 id.—Párroco de Donadillo y Dornillas, 3 id.—Párroco de Villares de Orbigo, 15 id.—D. Salvador Martínez Mingo, 5 id.

**Relación de los señores Sacerdotes inscritos en la
«Liga Sacerdotal Eucarística».**

(CONTINUACIÓN.)

D. Domingo Castaño Fernández, Párroco. de Edreira.
» José Rodriguez Rodriguez, Párroco de Valderrey.

- D. Benito Arias Muñoz, Coadjutor de Peñafolencie.
» Evaristo Alvarez, id. de Villanueva de Trives.
» José Gallego, Párroco de Folgoso del Monte.
» Saturnino Cancelo, id. de Huerga de Garaballes.
» Juan Alvarez García, Ecónomo de Paradasolana.
» Fidel González, Párroco de Santibañez de Vidriales.
» Pablo Cadierno, id. de Pozuelo de Vidriales.
» José Abella, id. de Matachana.
» Máximo Bardón, id. de Paradela del Río.
» Lucas Ramón, id. de Otero de Villadecanes.
» Félix Cuenllas, Regente de Villadecanes.
» Casimiro Rodríguez, Párroco de Villamartín.
» Marcos Otero, Ecónomo de Vegas de Camba.
» Andrés Gómez, Párroco de San Martín del Camino.
» Alberto Lorenzo Pereira, Regente de Santa Coloma de Sanabria.
» Isidoro Alonso Fuertes, Párroco de Estebanéz.
» Federico Ramos, id. de Hospital de Orbigo.
» Daniel Santiago, Coadjutor de Puente de Orbigo.
» Antonio López, Coadjutor de Carballal.
» Roque Veiga, id. de Leijo.
» Manuel Sánchez, Párroco de S. Esteban de Valdueza.
» Evaristo González, Coadjutor de San Clemente de Valdueza.
» Juan B. López, Párroco de Cabañeros.
» José Mayo, id. de Villafáfila.
» Crescenciano Gutiérrez, Coadjutor de Villafáfila.
» Emeterio Prieto id. de Villafáfila.
» Jesús Arias, Párroco de San Cristóbal de Valdueza.
» Juan Calvo id. de Espinoso.
» Domingo Prieto, id. de Bouzas.
» Gaspar Martínez, Regente de San Juan de Torres.
» Miguel Benavides Párroco de Villanueva de Jamuz.
» Francisco Rodríguez, Ecónomo de Dragonte.
» Raimundo Fernández, Párroco de Acebes del Páramo.
» José M.ª Rubio, Coadjutor de Villafranca.
» Ricardo Blanco, Capellán de Villafranca.
» José Justel, Pbro. de Uña de Quintana.
» Sergio González, Pbro. de Quintela de Humoso.
» Vicente Alvarez, Párroco de Bembibre de Viano.
» Manuel Charro, Coadjutor de Moral de Orbigo.
» José Benito Fernández Párroco de Jares.

- » Francisco Anta Jañez, Coadjutor de Requejo.
 - » Juan Francisco Dominguez Párroco de Valdín.
 - » Eladio Martínez Gago, Párroco de Puente.
-

BIBLIOGRAFÍA

El Acólito instruido en las ceremonias de la Misa, por D. Manuel Natal, Párroco de Posadilla de la Vega. Astorga: Imp. y Lib. de N. Fidalgo.

Librito utilísimo llama su autor al que lleva este título, y en verdad que lo es para los niños y jóvenes que quieran desempeñar dignamente el ministerio de Acólitos, pues por medio de él pueden facilmente instruirse en el modo de ayudar con perfección á la Misa, asistir en la aspersión del agua bendita, misas con exposición del Santísimo y solemnes con Ministros, y, en una palabra, en cuanto debe saber el que sirve al Sacerdote en el Altar. Lleva al final el texto latino del modo de ayudar á Misa y el del primer nocturno de difuntos.

Con el mayor interés le recomendamos á todos los Sacerdotes y especialmente á los Párrocos y demás encargados de Iglesias, como muy aproposito para que los jóvenes que han de asistirlos en las augustas ceremonias del culto, lo hagan con la instrucción, decoro, reverencia y dignidad que pide el oficio de Angeles que desempeñan, y exige y reclama nuestra sacrosanta Religión.

Procedentes de las iglesias suprimidas de Villafáfila y con la autorización competente, se venden para otras iglesias dos campanas que pueden formar juego si así se desea, cuyo peso aproximado es de 22 arrobas una y la otra de 30 arrobas. Para condiciones pueden dirigirse al Sr. Párroco-Arcipreste de dicha Villa, D. José Mayo Dominguez.
